CONTRATO DE COMPRAVENTA MC001-2025

Oiba, Santander, dieciocho (18) de Noviembre de 2025.

Señores:
ASESORÍAS EDMAR S.A.S
NIT. 900982844-7
R.L JOAN SEBASTIÁN MEJÍA MORENO
C.C. No. 1.101.685.250 de Bucaramanga Santander
Dirección: Calle 9No. 3-71
Barrio Casa Loma de Socorro Santander
Correo mail: marlismore25@hotmail.com
Teléfonos: 3202620011.

OBJETO: "ADQUISICION DE DOTACION REGLAMENTARIA PARA FUNCIONARIA QUE LABORA EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE OIBA, SANTANDER "

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada. Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que tanto la Entidad, como usted, han suscrito el contrato de compraventa que deviene del proceso de mínima cuantía, el cual a la fecha queda celebrado.

Para la ejecución del respectivo contrato y las inquietudes que presente, podrá dirigirse a la Personería Municipal de Oiba Santander, ubicada en la Calle10 N°. 6-36, Parque Principal, Primer Piso, antiguo Palacio Municipal.

Por lo anterior, usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación pública de Mínima Cuantía MC001-2025, con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: El contratista se obliga para con la Personería Municipal de Oiba Santander a cumplir el siguiente objeto **ADQUISICION DE DOTACION**

REGLAMENTARIA PARA FUNCIONARIA QUE LABORA EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE OIBA, SANTANDER" , de conformidad con la propuesta anexa, la cual forma parte del presente contrato y bajo las condiciones técnicas que a continuación se describirán.

CLAUSULA SEGUNDA. -ALCANCES DEL OBJETO Y CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS: Para el desarrollo contractual, se deberá seguir con las siguientes condiciones técnicas exigidas:

Seleccionar a una persona natural o jurídica que ofrezca las mejores condiciones para el: **ADQUISICION DE DOTACION REGLAMENTARIA PARA FUNCIONARIA QUE LABORA EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE OIBA, SANTANDER"**

Bajo las siguientes condiciones técnicas exigidas el contratista deberá entregar en la dependencia de LA PERSONERÍA DE OIBA SANTANDER, así:

1. ROPA DE DOTACION PARA MUJER, SECRETARIA EJECUTIVA					
N°	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**	**PRENDA**	**TALLA**	**CANTIDAD**	**COLOR**
1.1.	Conjunto para dama (Pantalón y Blusa en Dril algodón)	PANTALON	12	1	Café/gris
		BLUSA MANGA LARGA	L	1	Blanca y/o estampadas
1.2	Conjunto para dama (Jeans y Blusa Tipo polo algodón)	Jeans	12	1	Azul
		Camisa	L	1	Blanca/ negra
1.3.	Conjunto dama formado por chaqueta l. larga, blusa y pantalón.	CONJUNTO	L	1	Bicolor

1.4.	Zapato Clásico para dama elaborado en cuero, suela antideslizante	ZAPATO	35	1	beige
				1	Negro
1.5	Tenis	Tenis	35	1	Blanco y/o Azul
VALOR TOTAL					$1.606.500,oo

Nota 1: La cantidad depende de la necesidad que refiera la dependencia.
Nota 2: El contratista deberá garantizar la entrega en las instalaciones de la Personería Municipal previa solicitud de la entidad
Nota 3: La Personería Municipal no aceptará dotación de mala calidad.

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES LA PERSONERÍA DE OIBA SANTANDER. Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: Cancelar oportunamente al contratista, previa presentación de la documentación requerida. Ejercer la función de coordinación de la Supervisión, Vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el presente contrato. Exigir la ejecución idónea del objeto del contrato. Verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el PROPONENTE. Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados. Sufragar los gastos que

legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la ENTIDAD. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la administración municipal y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas por la Personería Municipal de Oiba Santander contenidas en la propuesta presentada y en la invitación pública. La entrega se debe realizar dentro del tiempo pactado. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de este contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993.

CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente contrato es la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.606. 500.oo).** Incluye todas las deducciones, se tendrán en cuenta valor de oferta oficial presentado por el contratista, oferta que hace parte integral del proceso contractual.

CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: LA PERSONERÍA DE OIBA SANTANDER, pagará al Contratista mediante: Acta de pago de conformidad a las cantidades suministradas y valor oficial ofertado, conforme a los requerimientos realizados y certificados por la supervisora del contrato; previa presentación de la facturación, pagos de seguridad social. Así mismo el CONTRATISTA deberá presentar la factura de cobro, y la especificación de costos unitarios y totales, aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, y visto bueno del SUPERVISOR.

DEDUCCIONES- El contratista autoriza LA PERSONERÍA DE OIBA SANTANDER, para que, por conducto de la secretaría de hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Los pagos a los cuales está obligado LA PERSONERÍA DE OIBA SANTANDER, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Secretaría de Hacienda, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de la LA PERSONERÍA DE OIBA SANTANDER.

Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
CDP202510220003	22/10/2025	**$1.800.000,oo**

CLAUSULA SEPTIMA- PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado de la duración del contrato a celebrarse es Hasta DOS (02) DÍAS y/o hasta agotar presupuesto una vez suscrita el acta de inicio.

CLAUSULA OCTAVA- TIPO DE CONTRATO. El presente contrato será de COMPRAVENTA.

CLAUSULA NOVENA- CESION DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito de la Personería Municipal.

CLAUSULA DECIMA. - EXCLUSION DE RELACION LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguna de las personas que presten directamente el servicio en virtud del presente contrato, adquieren relación laboral alguna con las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión y vigilancia en la ejecución del presente Contrato, estará a cargo de la secretaria Ejecutiva de la dependencia **PERSONERA MUNICIPAL.**

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA –. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - TERMINACION: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. Por las demás razones contempladas en la ley.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - SUSPENSION TEMPORAL: Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma.

4. CLAUSULA DECIMA QUINTA - GARANTÍAS:

GARANTIAS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.

El Decreto 1082 señala que La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, en el presente contrato no se exigirán garantías, de acuerdo a lo establecido en los estudios previos en atención al valor del contrato y la forma de pago no se exigirán garantías.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD: Es obligación del contratista de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes a la Personería Municipal.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - COMPONENTE INTEGRAL DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio previo y estudio del sector b) Invitación pública c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal c)

Propuesta d) informe de evaluación y todos los demás documentos que componen el expediente.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a presentar el evento de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del contratista y/o de declaratoria de siniestro a cargo del contratista y/o declaratoria de Caducidad, éste deberá pagar a título de perjuicios al contratante, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar previo requerimiento escrito efectuado al contratista o en su defecto compensar con las deudas que la Personería de OIBA - SANTANDER tuviere con el contratista, sin perjuicio de las acciones legales.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere la expedición del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGESIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la Personería Municipal de Oiba Santander.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CADUCIDAD – INTERPRETACIÓN UNILATERAL – MODIFICACIÓN UNILATERAL - TERMINACIÓN UNILATERAL: LA PERSONERÍA MUNICIPAL podrá declarar las anteriores figuras administrativas si el CONTRATISTA incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que efectúen de manera grave y directa la ejecución del contrato, lo cual se hará por medio de acto debidamente motivado y atendiendo el debido proceso.

Atentamente:

MARÍA LUCILA SARMIENTO AGUILAR
PERSONERA MUNICIPAL